



# LA SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. La Redaccion y Administracion, calle de San Onofre, 3, segundo.

PUNTO DE SUSCRIPCION.—En la Administracion.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En la Peninsula é Islas Baleares y Canarias: un mes 4 rs.

Cuba y Puerto-Rico seis meses, 60 rs.

En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 88.

Jueves 8 de Febrero de 1871.

Año III.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### EXPOSICION.

SEÑOR: El laudable deseo de aliviar las obligaciones del Tesoro, y la semejanza que tienen los servicios de Correos y Telégrafos por el hecho de emplearse ámbos, aunque bajo diferente forma, en la trasmision de la palabra escrita, fueron los orígenes que dieron vida al decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Marzo de 1869, y cuyo espíritu, obediendo esencialmente al intento de ensayar como medio de eficaz cooperacion los buenos oficios del personal de Telégrafos en el despacho de la correspondencia postal, dirigíase tambien á realizar la elevada idea de preparar las bases á que en un dia hubiera de ajustarse la reunion definitiva de ámbos ramos.

Iniciada por el Ministro que suscribe esta importantísima y trascendental reforma, no se le ocultó por cierto que acaso podrian surgir algunas dificultades, inherentes á todo nuevo sistema; pero felizmente, merced de una parte á las previsoras disposiciones que á su desarrollo precedieron, y por otra al celo, laboriosidad é inteligencia del personal encargado de su planteamiento, no solamen-

te han seguido las comunicaciones telegráfico-postales su curso regular y armónico, sino que han llegado á ser hoy un hecho práctico los benéficos resultados que fundadamente hiciera presentir su enlace.

Y sin embargo de que estos lisonjeros efectos demuestran cumplidamente que la trasformacion operada en los dos expresados medios de correspondencia no ha sido estéril, sino por el contrario de grande utilidad y provecho, bajo el punto de vista económico y de las prácticas oficiales; con todo, seria temerario empeño valorar el actual orden de cosas con el aprecio de una obra completamente acabada, hasta el extremo de excusar la más lijera innovacion. Lejos de incurrir en tal apasionado error, la presente exposicion se dirige á demostrar que el infrascrito no es refractario á las lecciones de la experiencia, y que su anhelo constante se cifra en dar todo el realce y perfeccion necesarios á los servicios confiados á su custodia.

En este concepto, compréndese bien que si el decreto de 24 de Marzo, respondiendo á su único objeto de modelar una idea aconsejada por la opinion pública, satisfizo las necesidades del momento al establecer las bases constituyentes y de carácter preliminar; hoy, que la reforma

ha entrado en su período normal, no puede prescindirse de una serie de disposiciones complementarias que desenvuelvan, ultimen y consoliden la obra de unificar, sin perjuicio de su especialidad respectiva, los dos ramos de Comunicaciones.

Enunciadas estas ligeras indicaciones, y deseando el Ministro que suscribe adoptar un orden metódico en la publicación de las aludidas modificaciones que se propone introducir, se ha dedicado con especial cuidado y esmero á analizar en primer término el organismo del centro directivo, por ser la fuente reguladora del servicio telegráfico-postal; adquiriendo, como consecuencia de este exámen, el convencimiento de que en la manera de ejercer sus funciones no se emplea un procedimiento sencillo y claro, según de suyo lo requieren los complejos asuntos sometidos á su iniciativa y resolución. Como pequeña, pero evidente muestra de este aserto, baste significar á la elevada sabiduría de V. M. el hecho que por no haber deslinde alguno en el despacho administrativo de Telégrafos y Correos, los expedientes de una y otra naturaleza se preparan, tramitan y ultiman simultáneamente, ocasionando de aquí natural confusión, ya en la mente del Jefe de Sección que da cuenta, ya en el ánimo del Director general al resolver cuestiones de diversa naturaleza y especialidad.

Á remediar estos inconvenientes, y á establecer cohesión en la marcha oficial, se encamina el adjunto proyecto que tengo la honra de someter á la aprobación de V. M., el cual concilia la división de Secciones á que se refiere el decreto de 7 de Setiembre último; y además colocando en su natural órbita los servicios exclusivos de Correos con independencia de los concernientes á Telégrafos, no prescinde de aquellos otros que por serlo de comun aplicación y hallarse comprendidos en el presupuesto bajo una sola obligación pueden y deben correr unidos.

Esto sentado, la Dirección general de Comunicaciones se dividirá en dos Secciones denominadas de Correos y Telégrafos, á cuyo frente se pondrá un Inspec-

tor de cada procedencia con el carácter de tal Jefe de Sección, conociendo los dos respectivamente del despacho de cinco Negociados de igual naturaleza, mientras que los asuntos que por su índole y por ser aplicables indistintamente, tanto á uno como á otro ramo, no admitan separación, quedan agrupados en otra tercera Sección de la que será igualmente Jefe otro Inspector de Telégrafos.

Cimentada sobre tan sólidas bases esta reorganización, sería aun insuficiente al propósito de imprimir movimiento á las complicadas ruedas sobre que ha de girar el centro directivo, si el Ministro que suscribe no se apresurase á satisfacer la necesidad de descentralizar de la Dirección general el múltiple conocimiento de los asuntos y expedientes de que hoy entien- de principal é incidentalmente. Por esto, y como complemento del arreglo á que se contrae el presente informe, hay que crear una plaza de Subdirector general con categoría de Jefe de Administración de primera clase, procedente de la de Inspectores de Telégrafos; el cual, no solo reemplazará al Director de ámbos ramos en ausencias y enfermedades, asumiendo en estos casos los deberes, atribuciones y consideración de tal Director, sino que, como segundo Jefe, será el superior inmediato de los Inspectores del expresado centro y de las demás clases según los reglamentos que al efecto se redacten; y en tanto llegue el día de su publicación, acordará y autorizará el despacho de los expedientes en curso hasta ponerlos en condiciones de resolución definitiva del Director general.

El Ministro que suscribe, al elevar á la consideración de V. M. el adjunto proyecto, no teme asegurar que, á su juicio llena satisfactoriamente un vacío de que adolecía la anterior organización del centro directivo; siéndole muy grato dejar consignado que la que ahora se propone no solamente forma su convencimiento, sino que además viene á desenvolver el pensamiento sintetizado en el preámbulo del decreto de 2 de Junio último, y á traducir en hechos los eruditos trabajos de la co-

mision de Diputados Constituyentes y de Jefes de Administracion que, por encargo de S. A. el Regente del Reino, y bajo la presidencia de mi digno antecesor, se ocupó en formular las reglas conducentes al mejor servicio.

Descartado ya del principal objeto propuesto al elevar á V. M. esta exposicion, considero pertinente utilizar la ocasion de invalidar los artículos 21 y 22 del decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Marzo de 1869, referentes á recompensar por medio de dietas las comisiones ó servicios extraordinarios en el interior de la Península, puesto que tal medio es perjudicial á los intereses del Tesoro, y puede sustituirse con ventaja en la forma de doble ó medio sueldo, segun el caso é importancia á juicio de la Direccion general de Comunicaciones.

Igualmente se derogan los artículos 30, 31 y 34 del expresado decreto, relativos á alterar las condiciones de ingreso en el servicio de Telégrafos respecto de los Escribientes alumnos, una vez que tales preceptos han quedado de hecho sin efecto por órdenes ministeriales al fijar en los programas de examen una misma norma á todos los aspirantes en virtud de convocatorias de Telegrafistas.

Antes de terminar este trabajo, el Ministro que suscribe, haciendo cumplido elogio á la probada suficiencia, laboriosidad nunca desmentida é incansable celo del personal de Telégrafos, dejará consignado que si desgraciadamente no es posible por ahora mejorar los sueldos asignados á determinadas clases dignas de la consideracion de V. M., porque el reducido límite de los créditos legislativos del actual ejercicio no lo consienten, en cambio se propone que en el proyecto de presupuesto de obligaciones de este Ministerio para el inmediato año económico se amplien las escalas desde Telegrafista á Subinspectores terceros inclusive de este servicio en la medida justa y equitativa de recompensar al mayor número posible de empleados contenidos en ellas.

Por todas estas razones, tengo la hon-

ra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Febrero de 1871.

El ministro de la Gobernacion.—Práxedes Mateo Sagasta.

#### DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Direccion general de Comunicaciones una plaza de Subdirector general con el carácter de segundo Jefe de la misma y consideracion de Jefe de Administracion de primera clase, asignando á dicho cargo el haber anual de 10.000 pesetas.

Art. 2.º Las atribuciones y deberes de este funcionario en la parte administrativa se determinarán en un reglamento de la misma dependencia, y por razon de la categoría de segundo Jefe reemplazará al Director general en ausencias y enfermedades; asumiendo, cuando esto suceda, todas las obligaciones y facultades que por reglamentos y disposiciones legales están asignadas al expresado cargo.

Art. 3.º La provision del destino de Subdirector general recaerá siempre por ascenso en el Inspector más antiguo, procedente del servicio de Telégrafos.

Art. 4.º La Direccion general de Comunicaciones en el deslinde de los servicios se dividirá en dos Secciones denominadas de Telégrafos y de Correos; y para los efectos del despacho y organizacion interior, funcionará otra tercera Seccion llamada de Contabilidad, entendiendo en los asuntos de comun aplicacion á los dos ramos y que por su indole no permitan separacion.

Art. 5.º Serán Jefes natos de las expresadas tres Secciones dos Inspectores de Telégrafos y uno procedente del servicio de Correos.

Art. 6.º Con arreglo á la organizacion de que tratan los artículos anteriores, la

Dirección general se reformará bajo las bases siguientes:

**PRIMERA.—SUBDIRECCION GENERAL.**

Sin perjuicio de lo prescrito en el art. 2.º, interin se pone en vigor el reglamento á que hace referencia, corresponde al Subdirector general por razon de su cargo:

1.º Acordar con los Jefes de las Secciones de Telégrafos y Correos todos los expedientes en curso de tramitacion que produzcan nota de Negociado.

2.º Ejecutoriar los acuerdos, autorizando con su firma las órdenes que estos produzcan, siempre que no se trate de resoluciones definitivas que causen estado.

3.º Firmar los traslados de órdenes emanadas por consecuencia de acuerdo ó resolución de la Dirección, y

4.º Proponer por su iniciativa al Director general las reformas que crea convenientes al mejor servicio.

**SEGUNDA.—SECCION DE TELÉGRAFOS.**

Esta Seccion la constituirán cinco Negociados:

1.º Personal de Telégrafos.

2.º Servicio interior.

3.º Servicio internacional.

4.º Material y talleres.

5.º Seccion geográfica, autografía, registro, cierre y archivo.

**TERCERA.—SECCION DE CORREOS.**

Formarán la Seccion de Correos los Negociados siguientes:

1.º Personal de Correos.

2.º Servicio interior.

3.º Servicio internacional.

4.º Material de Correos.

5.º Locomocion.

**CUARTA.—SECCION DE CONTABILIDAD.**

Esta Seccion se compondrá de los siguientes Negociados:

1.º Intervencion general de cuentas.

2.º Apoderacion.

Art. 7.º Los Negociados de Telégrafos y Correos estarán siempre desempeñados

por Jefes de tal categoría de primera, segunda ó tercera clase procedentes del respectivo servicio.

Art. 8.º Para el despacho de los asuntos peculiares del servicio de Telégrafos, habrá en la Dirección general el personal de todas clases que se considere necesario.

Art. 9.º La plantilla de funcionarios y subalternos de Correos dedicados exclusivamente á este ramo, en la Seccion y Negociados respectivos del expresado centro se compondrá de:

Un Inspector Jefe de Administracion de tercera clase.

Un Subinspector primero.

Un Subinspector segundo.

Dos Subinspectores terceros.

Cuatro Oficiales primeros.

Cuatro Oficiales segundos.

Tres Auxiliares.

Dos Ayudantes primeros.

Cuatro Ayudantes segundos.

Un portero segundo.

Tres porteros terceros.

Art. 10. Los Gabinetes centrales de Telégrafos y Correos continuarán con la misma organizacion actual; siendo Jefes de ellos respectivamente un Inspector de cada ramo.

Art. 11. La Dirección general formará desde luego los reglamentos orgánicos de servicio, procurando conciliar en sus preceptos las disposiciones potestativas de cada ramo, y las generales administrativas de comun aplicacion.

Art. 12. A fin de dar estabilidad en su peculiar escalafon al personal procedente del ramo de Correos, la Dirección cuidará de estudiar las bases más acertadas para el ingreso, ascenso y separacion de los empleados de dicha clase.

Art. 13. El Subdirector general y los Inspectores de Telégrafos y Correos en la Dirección y Gabinetes centrales, se constituirán en Junta de Jefes, bajo la presidencia del Director, ó en su defecto de la del Subdirector, siempre que sea necesario tratar de asuntos relativos á los dos servicios; pero cuando sólo versen sobre cuestiones ó reformas concernientes á uno de ellos, no se considerará precisa, para

tómar acuerdo, la asistencia de los Inspectores procedentes de otro ramo.

La Junta de Jefes solo tendrá lugar cuando la convoque el Director.

Art. 14. El Ministro de la Gobernacion cuidará de que en el proyecto de presupuesto que en su dia haya de presentarse á la aprobacion del poder legislativo para el ejercicio económico del año 1871-72 se amplíen cuanto permitan las obligaciones del Tesoro las escalas desde Telegrafistas á Subinspectores terceros de Telégrafos inclusive, á fin de premiar de esta manera los buenos servicios de un personal que, por falta de movilidad en los ascensos, se halla estacionado hace muchos años en el principio de su carrera.

Art. 15. Cuidará así bien de poner en ejecucion desde luego el presente decreto, disponiendo al efecto que el aumento de 10.000 pesetas que resulta por consecuencia del mismo, se enjague con las economías del capítulo 15 del presupuesto vigente á que hace referencia el art. 5.º del decreto de 17 de Setiembre último.

Art. 16. Quedan terminantemente derogados los artículos 21 y 22 del decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Marzo de 1869, referentes á recompensar por medio de dietas las comisiones en el interior de la Península; y se restablece el sistema de gratificaciones de doble ó medio sueldo, segun la importancia del encargo ó trabajo extraordinario á juicio de la Direccion de Comunicaciones.

Art. 17. Y por último, quedan sin efecto los artículos 30, 31 y 32 del referido decreto, y cualesquiera otras disposiciones que se opongan ó no estén en armonía con el presente.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion.—Práxedes Mateo Sagasta.

#### DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Ignacio Alvarez Garcia,

Inspector más antiguo de los de Telégrafos,

Vengo en nombrarle Subdirector general de Comunicaciones, Jefe de Administracion de primera clase.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion.—Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don José de la Guardia y Ortega, Subinspector de primera clase de Correos,

Vengo en nombrarle Inspector del propio servicio, Jefe de Administracion de tercera clase.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion.—Práxedes Mateo Sagasta.

#### ALGUNAS CONSIDERACIONES.

No nos habíamos equivocado al anunciar á nuestros lectores en uno de los números anteriores, que el Sr. de Balaguer, nuestro ilustrado Director, habia manifestado deseos de mejorar las clases subalternas, dando esperanzas de hacerlo así á la comision que en nombre de las mismas tuvo el gusto de felicitarle.

El decreto que en otro lugar publicamos, despues de hacer en el preámbulo ó exposicion un cumplido elogio á la probada suficiencia, laboriosidad nunca desmentida é incansable celo del personal de Telégrafos, dá la esperanza, fundada en nuestro concepto, de recompensar al mayor número posible de individuos comprendidos en las escalas de telegrafista á subinspector tercero.

En un artículo recientemente insertado en esta *Semana* expusimos la idea de que no siendo por ahora posible hacer inamovible el cargo de Director general de Comunicaciones, medida que sea dicho de

paso, procuraría inmensos beneficios al Cuerpo, al servicio en general, y por lo tanto al país, se crease una plaza de segundo Jefe con carácter facultativo y reuniendo por lo tanto la circunstancia arriba mencionada.

Nuestros deseos se ven satisfechos con el nombramiento del Sr. Alvarez García para subdirector de Comunicaciones. Al adoptar tal medida, el Sr. de Balaguer ha demostrado muy buen criterio y ha comprendido perfectamente lo conveniente que será para el servicio y el personal que le desempeñe, tener un Jefe antiguo ya en el Cuerpo, conocedor de sus necesidades, y que en circunstancias dadas tenga tan amplias facultades como un Director general. Por otra parte, el carácter firme y digno del Sr. Alvarez García es segura garantía de que sabrá estar siempre á la altura que le corresponde y defender en todas ocasiones los legítimos intereses del Cuerpo contra cualquier ataque injusto, proceda de donde proceda.

El art. 3.º del decreto es merecedor de los mayores aplausos, pues asegura aun sobre mas sólidas bases el principio de antigüedad, tan apreciado y tan practicado en nuestro Cuerpo, y evita «los inconvenientes graves que en la práctica ofrece la eleccion, y de la utilidad de proscribirla en cuanto sea dable, adoptando como principio general para la preferencia en lo que al adelanto de los que sirven al Estado se refiera, el moralizador sistema de rigurosa antigüedad sin defecto, ya sabiamente establecido en otros ramos y doblemente provechoso en aquellos que, como el de Telégrafos, necesitan un gran espíritu de cuerpo, una organizacion estable y sólida, capaz de destruir la falta de unidad que siempre se ha observado en sus diversas clases por razon de sus distintas procedencias, y un absoluto alejamiento de las luchas políticas y de las eventualidades consiguientes.» Palabras textuales al preámbulo del Real decreto de 15 de Setiembre de 1866, y que pueden aplicarse perfectamente en apoyo de la conveniencia del mencionado artículo.

Todos nuestros lectores saben dema-

siado que hemos sido y seguimos siendo partidarios acérrimos de la fusion verdadera y no de la absorcion de correos por telégrafos; todo lo que tienda á esto, que consideramos lo mas útil para el servicio y lo que abrirá algun porvenir á las clases del Cuerpo, merecerá nuestras simpatías; lo que se separe de ello, por lo menos nos inspirará desconfianza.

Ya hemos escrito algunos artículos proponiendo un medio para realizar la fusion del personal de ambos ramos y no es cosa de volverlo á repetir.

Ahora bien, los artículos 4.º, 5.º y 12 del decreto que nos ocupa, parece como que tienden á separar de nuevo dichos servicios haciéndoles obrar con entera independencia el uno del otro.

Si así fuese, estos artículos atacan, mas que á nadie, á los empleados de Correos, porque todo lo que sea separarles de nosotros, todo lo que no sea asimilarnos por medio del exámen, cerrando la puerta al favoritismo y utilizando los servicios de los antiguos empleados del ramo, es quitarles estabilidad, tenerles, valiéndonos de una expresion vulgar, pendientes de un cabello, ó con mas propiedad de la pluma de un Ministro ó de un Director.

Asimilense, fusionense cuanto sea dable los dos servicios. Auméntense poco las clases, sí todos los sueldos de oficial primero á telegrafista: esto conviene al personal y á la administracion.

Seamos parcós en los ascensos, recordemos la época fatal en que se crearon supernumerarios, y sin juzgar *a priori* lo que puede sobrevenir por ilógico que fuere: aplaudamos la obra del Sr. Balaguer á cuyo nombre va unido el de nuestro Inspector Sr. Alvarez García.

Repetimos para terminar: «*El mejor modo de contentar á las clases, es el planteamiento de la enmienda Moya, y no nos parece aventurado manifestar que nuestro estimado Director cree lo mismo.*»

De todos modos tenemos absoluta confianza en su palabra, y en que resolverá todas las dificultades con pleno conocimiento de causa, y por lo tanto con justicia y equidad. Reciba de antemano nuestras

mas expresivas gracias por sus buenos deseos y por las halagüeñas esperanzas que en nosotros ha hecho despertar.

### MISCELANEA.

Nuestro distinguido Jefe y estimado amigo Sr. D. Ildelfonso Rojo, no ha tenido intervencion alguna en el último arreglo.

Lo hacemos constar por aquello de que «al César lo que es del César.»

Por la excesiva delicadeza del Sr. Rojo, y en vista de las versiones que han corrido, hacemos conocer la verdad de los hechos, con lo que esperamos complacer á nuestro antiguo, cuan respetable amigo.

El telegrafista D. Félix Rújula, presentó el otro día á S. M. el Rey un árbol genealógico de la casa de Saboya, trabajo muy curioso, muy bien concluido y que demuestra sus conocimientos heráldicos. Damos la enhorabuena á nuestro amigo por la buena acogida que mereció del Rey, y creemos que todos se alegrarán de que recaiga algun beneficio sobre un antiguo compañero que lleva ya cerca de catorce años en el Cuerpo.

Parece que nuestro Director acompañará á S. M. en su viaje. Con el señor Director irá una estacion volante de campaña dirigida por el Oficial primero D. Luis Béjar y servida por el telegrafista D. Antonio del Valle.

La eleccion de estos dos individuos ha sido muy acertada. El Sr. Béjar es autor de un aparato de campaña, de pequeño volumen, que permite funcionar por el sistema Morse y por el Breguete. El señor Valle, muy buen telegrafista, tiene ciertos conocimientos mecánicos que pueden ser útiles en la comision para que está nombrado. Y ya que se reconoce la conveniencia de una estacion de socorro en los trenes ¿por qué no la llevan todas las Administraciones ambulantes? Así el personal que las montase podria desempeñar los dos trabajos á la vez. Grandes mejoras

necesita el delicado, importante y penoso servicio de ambulancia, y una de ellas es indudablemente la que acabamos de manifestar.

Uno de nuestros suscritores, perteneciente al ramo de Correos, nos remite una carta manifestándonos lo conveniente que seria, en su concepto, envolver los paquetes de cartas en hules en vez de papel. A nosotros no nos parece una gran ventaja, pues como el mismo autor de la carta afirma, los hules tambien se deterioran pronto y apenas se conseguiria economia, aun cuando indudablemente la correspondencia iria mejor resguardada contra la humedad. Damos gracias á nuestro suscriptor por sus buenos deseos en favor del servicio.

El día 1.º del actual salieron de esta capital con direccion á Londres los señores Subinspectores de Telégrafos don Enrique Fiol y don Hipólito Araujo, comisionados para vigilar la construccion del cable que ha de volvernos á poner en comunicacion con nuestras provincias del Mediterráneo.

El Oficial 1.º de Telégrafos D. Aurelio Vazquez, á quien segun ya saben nuestros lectores se le concedió la cruz de Carlos III como recompensa á trabajos extraordinarios prestados en la celebracion de varios convenios postales, ha sido condecorado por el gobierno belga con la orden de Leopoldo. Esto prueba el acierto é importancia de sus servicios. El Cuerpo debe alegrarse al ver la honra que ha merecido uno de sus individuos y nosotros le damos la mas sincera y cordial enhorabuena.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

DE LA

### SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL.

Murcia.—Sr. D. J. T. Recibido, Febrero.

## ANUNCIOS.

## ACADEMIA PREPARATORIA

PARA TODAS LAS CARRERAS ESPECIALES  
Y PAINCIPALMENTE

## PARA INGRESAR EN EL CUERPO DE TELEGRAFOS,

EN LA CLASE DE TELEGRAFISTAS

CON EL SUELDO DE 8.000 REALES ANUALES,

BAJO LA DIRECCION

## DE D. RAFAEL PALET Y VILLAVA,

Calle de San Onofre, núm. 3, segundo. —Madrid.

Hace pocos meses nos dirigimos al público en los siguientes términos:

«Reconocida la urgente necesidad que hoy existe de proveer gran número de plazas que se hallan vacantes en el Cuerpo de Telégrafos, el Gobierno se ha apresurado á aprobar los programas de las materias que deben exigirse á los individuos que aspiren á ingresar en el mismo, publicando en el periódico oficial la primera convocatoria para el próximo Enero de 1871.

A satisfacer los deseos de la Direccion general del ramo, y los intereses de los aspirantes, se han unido algunas personas pertenecientes al Cuerpo de Telégrafos, las que reúnen una larga y acreditada práctica en la enseñanza, con el objeto de abrir desde el día 15 de Setiembre un curso completo de todas las materias que constituyen el exámen de ingreso, detalladas en la *Gaceta* de fecha 2 de Agosto de 1870, funcionando dicho establecimiento desde aquella fecha.

El nombre de las indicadas personas es la mejor garantía que pudiéramos ofrecer para el buen desempeño del objeto que se proponen.

Además de las clases de Matemáticas, Física, Química, Geografía, Administración y lengua francesa, que serán desempeñadas por especialidades en las indicadas materias, se darán lecciones de telegrafía práctica, de trasmision y recepcion de telégramas, con lo que conseguirán los alumnos poder al poco tiempo despues de su ingreso en el Cuerpo, ser dados de alta para desempeñar en las oficinas y estaciones del Estado el importante servicio á que quieren dedicarse.»

Podemos añadir ahora que nuestras aspiraciones se han visto colmadas, pues que á los quince dias de abrirse la enseñanza en nuestro establecimiento, contamos con mas de cuarenta alumnos, de los cuales treinta han podido presentarse al concurso.

## CUADRO DE ENSEÑANZA,

<i>Matemáticas y dibujo...</i>	{ D. Rafael Palét, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos.
<i>Física, Química y telegrafía práctica.....</i>	{ D. Aureliano Vazquez, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos.
<i>Francés y Geografía...</i>	{ D. José Palét, Vice-cónsul que ha sido en Palermo, Túnez y Hamburgo.

## HONORARIOS.

Ciento sesenta reales mensuales por todas las materias, que se pagarán adelantados.

Las matriculas para clases determinadas se harán á precios convencionales. Se admiten matriculas todos los dias de nueve á once de la mañana.